

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Diciembre de 1939

NUMERO 8163

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio No 18 de 8 de Noviembre de 1939, para el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Segunda

- Resolución 202 de 6 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Concepción Pérez.
Resolución 203 de 7 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Francisco Guerrero.
Resolución 204 de 7 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Marcos Rodríguez.
Resolución 205 de 20 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Hilario Olivero.
Resolución 206 de 20 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Patricio Ramos Sutherland.
Resolución 207 de 20 de Noviembre de 1939, reconociendo Personería Jurídica a Panama Cooperative Benefit Association.
Resolución 208 de 20 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Efigenia Varona.
Resolución 209 de 20 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a Ciriaco Doria.
Resolución 210 de 20 de Noviembre de 1939, concediendo libertad condicional a José Félix Pérez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

- Resolución 144 de 21 de Noviembre de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización No 1128 de 15 del presente mes.
Resolución 145 de 21 de Noviembre de 1939, declarando Permanente la Patente de Navegación Provisional a favor del buque tanque Beaconhill.
Resolución 147 de 25 de noviembre de 1939, cancelando la inscripción y registro del vapor Banana, de la Matricula Mercante Nacional.
Resolución 148 de 25 de noviembre de 1939, declarando permanente la de navegación provisional del buque tanque Esse Bailho.
Resolución 149 de 25 de noviembre de 1939, declarando permanente la patente de navegación provisional del buque tanque W. C. Tangle.
Resolución 150 de 25 de noviembre de 1939, declarando permanente la patente de navegación provisional del buque tanque James McGee.
Resolución 151 de 25 de noviembre de 1939, declarando permanente la patente de navegación provisional del buque tanque Joseph Seep.
Resolución No 152 de 25 de Noviembre de 1939, declarando permanente la patente provisional de navegación a favor del buque tanque Joseph.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Patentes y Marcas

- Resolución No 5854 de 7 de Noviembre de 1939, ordenando registrar la patente de invención a favor de Louis Lafay Lauve, Jr. y se le expide la Patente de Invención No 482.
Resolución 5855 de 7 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de The Sydney Ross Co.
Resolución 5856 de 7 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Josefine Buendia y Serrano vda de Salazar.
Resolución 5857 de 7 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Ostram, G. m. b. H. Kommanditgesellschaft.
Resolución 5858 de 7 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Beech-Nut Packing Company.
Resolución 5859 de 14 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Geo. G. Sandeman, Sons & Co., Ltd.
Resolución 5860 de 14 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Gerber & Co.
Resolución 5861 de 14 de Noviembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Mauser Kommandit-Gesellschaft.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

- Resolución 145 de 23 de Noviembre de 1939, aceptando renuncia al señor Carlos Fernández.
Resolución 146 de 23 de Noviembre de 1939, aceptando renuncia a la señorita Petra I. Rivera C.
Resolución 147 de 23 de Noviembre de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esta Secretaría.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Policía Nacional

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 18

Para el Cuerpo de Policía Nacional expedida hoy ocho del mes de noviembre de 1939.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

ORDENA: ..

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente No 18, Sergio O. Pardo de Santiago a Bocas del Toro.

Subteniente No 16, Eulogio Castillo de Bocas del Toro a Santiago.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 6 de noviembre de 1939.

Concepción Pérez, panameña, de 52 años de edad, casada, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Quinto del Circuito en sentencia proferida con fecha 8 de mayo último solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 7 del mes actual, dejando a

este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Concepción Pérez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, noviembre 7 de 1939.

Francisco Guerrero, panameño, mayor de edad, soltero, labrador, reo del delito de lesiones quien se encuentra en la cárcel del circuito de Veraguas, sufriendo su pena de dos años y tres meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 21 de septiembre de 1938, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del circuito de Veraguas el 23 de agosto del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el alcaide del establecimiento indicado; y.

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 11 del presente mes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Francisco Guerrero la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, noviembre 7 de 1939.

Marcos Rodríguez, panameño, de 29 años de edad,

soltero, reo del delito de lesiones quien se encuentra en la cárcel del circuito de Herrera sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 23 de agosto de este año, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Herrera el 31 de julio de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el alcaide del establecimiento indicado; y.

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

Concédese a Marcos Rodríguez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, noviembre 20 de 1939.

Hilario Olivero, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la cárcel del circuito de Veraguas, sufriendo su pena de siete meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del circuito en sentencia proferida con fecha 16 de agosto último, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Soná el 28 de julio anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el alcaide del establecimiento indicado; y.

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Hilario Olivero la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley

penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, 20 de noviembre de 1939.

Patricio Ramos Sutherland, panameño, de 20 años de edad, soltero, sin oficio, reo del delito de seducción quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de diez meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito en sentencia proferida con fecha 12 de noviembre del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indicado; y,
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Patricio Ramos Sutherland, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, noviembre 20 de 1939.

Solicita al Poder Ejecutivo el señor Guillermo Samuel Young, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad personal N° 3-4976, domiciliado en la ciudad de Colón, en memorial fechado el 7 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo reconozca como Persona Jurídica a la Asociación denominada "Panamá Cooperative Benefit Association" de la cual es Presidente y apruebe sus Estatutos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- El acta de su fundación;
- Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y,
- El acta que acredita la personería de los mismos.

Del examen de estos documentos se observa que dicha Asociación ha sido fundada con fines de ayuda mutua y de mejoramiento cultural entre sus miembros, propósitos estos que en nada pugnan con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país.

Por otra parte, los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de marzo de 1910 reglamentario de la materia se han cumplido, de lo que resulta fundada y procedente la solicitud.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Asociación denominada "Panamá Cooperative Benefit Association" fundada en la ciudad de Colón con los fines indicados el día 7 del mes actual y se aprueban los Estatutos que la rigen, todo de conformidad con lo que disponen al efecto los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, noviembre 20 de 1939.

Efigenia Varona, panameña, de 23 años de edad, casada, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de nueve meses y diez días de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 28 de septiembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Director del establecimiento indicado; y,
 - Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.
- Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 17 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Efigenia Varona la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se

ordena su libertad desde la fecha indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, 20 de noviembre de 1939.

Ciriaco Doria de nacionalidad colombiana, de 39 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de uso indebido de drogas nocivas quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de dos años y nueve meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 19 de noviembre del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada. Aunque el reo es extranjero no se encuentra comprendido respecto a lo que establece sobre deportación el artículo 1885 del Código Administrativo.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Ciriaco Doria la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, 20 de noviembre de 1939.

José Félix Pérez, panameño, de 25 años de edad, soltero, chauffeur, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida con fecha 23 de junio último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el director del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a José Félix Pérez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 144.—Panamá, noviembre 21 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior número 1128, de 15 de noviembre de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de de Panamá, a favor de la balandra denominada "Noche Buena", de propiedad de Juan Cáceres T., domiciliado en San Miguel, Provincia de Panamá.

e Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase Permanente Patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 145.—Panamá, Noviembre 21 de 1939.

En vista de que en el memorial que antecede al señor Carl Edler Klitzgaard varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Panamá Transport Co., solicita a nombre de dicha Compañía, la declaración Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá

En New York, E. U. de A., a favor del buque tanque "Beaconhill", de propiedad de la dicha Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 298, de 6 de Noviembre de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 12 de Noviembre del presente año, a favor del buque tanque Beaconhill, de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 147.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Hans Elliot, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-19786, en su calidad de propietario de la nave "Banana", informa que dicho vapor ha sido vendido a una firma de Suecia y transferido a la bandera y registro de ese país, y solicita por lo tanto que se le cancele de la Matrícula Mercante nacional, a fin de que cesen sobre ella las obligaciones que establece la ley.

Como de los informes remitidos a este Despacho por el cónsul de Panamá en Gotemburgo, resulta también completamente acreditado que realmente el vapor "Banana" ha sido vendido y transferido a la bandera y registro de Suecia.

SE RESUELVE:

Cancelar como en efecto se cancela de acuerdo con el artículo 4º de Ley 54 de 1926, la inscripción y registro del vapor "Banana", de propiedad de Hans Elliot, matriculado en Renfrew en 1899, por obnitz & Co., domiciliada en Renfrew, Suecia, del porte de 682.39 toneladas netas y 1,288.51 toneladas brutas, así como cancelar también la Patente de Navegación N° 1103, de julio 26 de 1939 que le fuera expedida a dicha nave por el capitán del Puerto de Panamá y se ordene comunicarla a las personas concernidas según la disposición que prescribe el artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECLARASE PERMANENTE PATENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 148.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Frank Farnsworth, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, a favor del buque tanque denominado "Esso Balboa", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre la nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 280, de octubre 30 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el consulado General de la República de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 7 de noviembre del presente año, a favor del buque tanque denominado "Esso Balboa", de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancela la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 149.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Edler Klitgaard, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Na-

dional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del buque tanque denominado "W. C. Teagle", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende, que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 347, de noviembre 13 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en New York, E.U. de A., con fecha 9 de noviembre del presente año, a favor del buque tanque denominado "W. C. Teagle", de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 150.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Carl Edler Kliitgard varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E. U. de A. a favor del buque tanque denominado "James McGee", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional procedentes de la Liquidación N° 347, de noviembre 13 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en New York, E. U. de A., con

fecha 9 de noviembre del presente año, a favor del buque tanque denominado "James McGee", de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución para los efectos de que trata la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 151.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Carl Edler Kliitgard, varón, mayor de edad, casado ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, solicita a nombre de dicha compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E.U. de A., a favor del buque tanque denominado "H. H. Rogers", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, art. 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 347, de noviembre 13 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en New York, E.U.A., con fecha 6 de noviembre del presente año, a favor del buque tanque denominado "H. H. Rogers", de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.—Comuníquese.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 152.—Panamá, noviembre 25 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Carl Edler Kliit-

guarí, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E.U. de A., a favor del buque tanque denominado "Joseph Seep", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 348, de noviembre 13 de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en New York, E.U. de A., con fecha 9 de noviembre del presente año, a favor del buque tanque denominada "Joseph Seep", de propiedad de la Panamá Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Patentes de Invención

RESOLUCION NUMERO 5854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5854.—Panamá, Noviembre 7 de 1939.

El señor "Louis Leroy Lauve, Jr.", domiciliado en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por quince (15) años, sobre un procedimiento que consiste en mejoras en anuncios iluminados, tal como lo detallan las especificaciones que se acompañan.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por quince (15) años,

de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la República de Panamá el señor "Louis Leroy Lauve, Jr.", domiciliado en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el No. 462 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 462

Fecha de la Patente: Noviembre 7 de 1939. Caduca: Noviembre 7 de 1954.

J. D. AROSEMENA.

HACE SABER:

Que el señor Louis Leroy Lauve Jr., domiciliado en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5854 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento que consiste en mejoras en anuncios iluminados; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 10 de Mayo de 1939 y publicada en el número 8038 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Mayo de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Louis Leroy Lauve Jr., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 7 de Noviembre de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Solicitud de Registro

RESOLUCION NUMERO 5855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5855.—Panamá, Noviembre 7 de 1939.

La sociedad denominada "The Sydney Ross Co.", organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en 116-120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Pildoras de Vida del Dr. Ross", que se hizo en esta República el día 16 de Octubre de 1929, bajo el número 2016.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Sydney Ross Co.", domiciliada en 116-120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5856**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5856.—Panamá, Noviembre 7 de 1939.

Con fecha 19 de Octubre de este año, la señora Josefina Buendía y Serrano, viuda de Salazar, domiciliada en la Habana, Cuba, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Josefina", que se hizo en esta República el día 15 de Noviembre de 1929, bajo el número 2062.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la señora "Josefina Buendía y Serrano, viuda de Salazar", domiciliada en la Habana, Cuba, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5857**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5857.—Panamá, Noviembre 7 de 1939.

La sociedad denominada "Osram, G.m.b.H. Kommanditgesellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Osram" que se hizo en esta República el día 23 de Octubre de 1929, bajo el número 2025.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Osram, G. m. b. H. Kommanditgesellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5858**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5858.—Panamá, Noviembre 7 de 1939.

La sociedad denominada "Beech-Nut Packing Company", de Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Beech-Nut", que se hizo en esta República el día 23 de Agosto de 1929, bajo el número 1981.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Beech-Nut Packing Company", de Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5859

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5859.—Panamá, Noviembre 14 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Geo. G. Sandeman, Sons & Co., Limited", domiciliada en 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Sandeman", que se hizo en esta República el día 31 de Octubre de 1929, bajo el número 2038.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 31 de Octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Limited", domiciliada en 20 St. Swithen Lane, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5860

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5860.—Panamá, Noviembre 14 de 1939.

La sociedad denominada "Gerber & Co.", Aktiengesellschaft, de Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Swiss Knight", que se hizo en esta República el día 18 de Septiembre de 1929, bajo el número 1998.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Septiembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Gerber & Co.", Aktiengesellschaft, de Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5861

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5861.—Panamá, Noviembre 14 de 1939.

La sociedad denominada "Mauser Kommandit-Gesellschaft", domiciliada en Colonia, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Mauser", que se hizo en esta República el día 15 de Noviembre de 1929, bajo el número 2060.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Mauser Kommandit-Gesellschaft", domiciliada en Colonia, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Acéptase renuncia

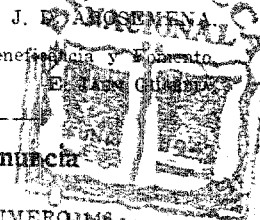
RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 145.—Panamá, 22 de noviembre de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que el señor Carlos Fernández presenta del cargo de Portero del Retiro de Matías Hernández, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.



Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 146.—Panamá, 23 de noviembre de 1939.

Vista la renuncia presentada por la señorita Petros

I. Rivera C. del cargo que desempeña en el Hospital Santo Tomas,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Enfermera de 4ª Categoría al servicio de la expresada Institución ha presentado la citada señorita Petra I. Rivera C. y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación al frente del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución N° 147.—Panamá, 23 de noviembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Isaias Vázquez, Portero del Despacho General;
Señor Juan Alberto Morales, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos;

Señor Julio M. Espino, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Diseños y Construcciones;

Doctor Antonio González Revilla, Médico Asistente del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón;
Doctor Guillermo Chapman, Director del Hospital "Gardino de León"; y

Señora María Reyes de Delgado, Enfermera Visitadora al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Igualmente se otorgan sendas licencias sin derecho a sueldo, por los términos que en cada uno se fijan así:

Señor Horacio Fábrega, Optometrista de la Sección de Higiene y Beneficencia, sesenta días;

Señor Juan Alberto Morales, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos, sesenta días; y

Doctor Antonio González Revilla, Médico Asistente del Hospital Amador Guerrero, de la ciudad de Colón.

Los señores Juan Alberto Morales y Doctor Antonio González Revilla, comenzarán a hacer uso de tales licencias tan pronto expiren las vacaciones que en esta Resolución se les conceden; y el expresado señor Horacio Fábrega, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro público el día 22 de noviembre de 1939.

As. 1329. Escritura número 244 de 10 de marzo de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la

cual Hotchand Denomal confiere poder general a Bhar wandass Hotchand.

As. 1330. Matricula número 14 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "El Rancho" situado en Santiago, y de propiedad de Raquel Ortiz de Sierra.

As. 1331. Matricula número 15 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Botica del Pueblo", situada en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Rafael V. Reyes R.

As. 1332. Matricula número 16 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Alfonso Lee", situado en Soná, y de propiedad de Alfonso Lee.

As. 1333. Matricula número 17 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Julio Man Chong", situado en Soná, y de propiedad de Julio Man Chong.

As. 1334. Matricula número 18 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Chen Wei Shim", situado en Soná, y de propiedad de Chen Wei Shim.

As. 1335. Patente comercial Número 1300 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Jorge Chan, domiciliado en Ocu, Provincia de Herrera.

As. 1336. Escritura número 1372 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Vieto declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; Clara Rebeca Thomas de Bruno declara la construcción de unas mejoras; y celebra con Luis Chial un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1337. Matricula número 19 de 13 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Nicanor Chen Chon", situado en Soná, y de propiedad de Nicanor Chen Chon.

As. 1338. Escritura número 172 de 18 de noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual José del Carmen Pino presta fianza hipotecaria de manejo a favor del Tesoro Municipal de Santiago.

As. 1339. Patente Comercial número 1330 de 9 de octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Belda, Hermoso, y Martínez, Ltda., domiciliada en Panamá.

As. 1340. Escritura número 39 de 5 de Febrero de 1935, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adicionan las escrituras a que se refieren los asientos del Diario números 1062 y 1309 del Tomo número 26.

As. 1341. Escritura número 149 de 10 de noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Pinkney Albert Davies vende a Rosalía Ara de Salomón un lote de terreno ubicado en el área de la ciudad de Santiago.

As. 1342. Escritura número 132 de 20 de Septiembre de 1939, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Narciso Martínez y otros, un globo de terreno denominado "Charco del Barranco" ubicado en el Distrito de La Mesa.

As. 1343. Escritura número 26 de 17 de Abril de 1939, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Sebastián Mitre y a sus menores hijos Anastasio Mitre

otros, un globo de terreno denominado "La Candelaria" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1344. Escritura número 131 de 20 de Septiembre de 1939, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Chávez y a sus menores hijos Marcos Chávez y otros, un globo de terreno denominado "Cerro de Paja" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1345. Escritura número 130 de 20 de Septiembre de 1939, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Daniel Valdés y otros, un globo de terreno denominado "El Jagua" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1346. Escritura número 50 de 12 de mayo de 1939, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florencio Carvajal y otros, un globo de terreno denominado "La Prieta" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1347. Escritura número 155 de 15 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel Agrazal y otros, un globo de terreno denominado "Cerro del Pozo", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1348. Escritura número 1241 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Harmodio Arias vende a la sociedad denominada "Corporación de Ingeniería S. A.", una finca situada en esta ciudad.

As. 1349. Patente Comercial número 679 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Alejandro Toussieh, domiciliado en Panamá.

As. 1350. Oficio número 1198 de 21 de noviembre actual, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre las rentas de cinco fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Benedetti Hermanos.

As. 1351. Escritura número 1145 de 19 de Octubre de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hernence Douriford un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1352. Matricula número 20 de 13 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "La Tentación" situado en Soná, y de propiedad de Lilia Rivera de Him.

As. 1353. Matricula número 21 de 13 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "El Emporio", situado en Soná, y de propiedad de José León (a) Pan Che.

As. 1354. Matricula número 22 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "León Chang" situado en Las Palmas, y de propiedad de León Chang.

As. 1355. Matricula número 23 de 13 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Heladería Malvina" situado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Isaac Melamet.

As. 1356. Escritura número 1375 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alicia Ayala y otras, confieren poder general a Alfredo Augusto Ayala.

As. 1357. Matricula número 8 de 18 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor del establecimiento comercial denominado "A-

tonia Valdivieso de Lau", situado en Los Pozos, y de propiedad de Antonia Valdivieso de Lau.

As. 1358. Matricula número 24 de 13 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "El Terremoto" situado en Santiago, y de propiedad de Luis Mariano Torres.

As. 1359. Matricula número 25 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Don Andrés compra a cuatro y vende a tres", situado en Soná, y de propiedad de Mery Mizrachi.

As. 1360. Matricula número 26 de 13 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Samuel Lau", situado en Soná, y de propiedad de Samuel Lau.

As. 1361. Matricula número 27 de 17 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Eduardo Herrera E.", situado en Montijo, y de propiedad de Eduardo Herrera E.

As. 1362. Escritura número 1229 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rebeca Navarro de Guini declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 1363. Escritura número 1376 de 22 de Noviembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Héctor Conte Bermúdez.

As. 1364. Patente Comercial número 1221 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de John Edward Stoeffel domiciliado en Panamá.

As. 1365. Matricula número 46 de 26 de noviembre actual (sic), de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento denominado "Bazar Balboa", situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Nouri Harari.

As. 1366. Matricula número 43 de 26 de Noviembre actual, (sic), de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Ideal Service Garage Co. Inc", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Louis A. Deveaux.

As. 1367. Matricula número 48 de 26 de Noviembre actual (sic), de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Atlantico Building Company, Inc." domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Louis A. Deveaux.

As. 1368. Matricula número 50 de 26 de noviembre actual (sic), de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Continental" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de León S. Nahmias and Cía."

As. 1369. Escritura número 479 de 22 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos en relación con la prórroga del término de duración de la sociedad denominada Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 1370. Oficio número 4540 de 25 de Julio de 1939, del Juzgado Cuarto de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de excarcelación prestada por Elvira Rosa Chavanz a favor de Regino Gón-gora.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 336
(Día 22 de Nov. de 1939)

Cardoze y Lindo pilas secas para encendidos de motores etc., 19 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	355.66	10 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	154.32
Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas de fantasía, y de pared, techo etc., 35 bultos, por vapor New York, por	410.19	Luis Angelini, whisky, 100 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por	911.36
Yee Hop, mantasucia de algodón, 8 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	587.82	Silvestre y Brostella, whisky, 90 bultos, por vapor Amer. Farmer, de Londres, por	521.23
Cía. Panagráfica S. A., aceites lubricantes para autos, material de propaganda, 57 bultos, por vapor Olancho, de New Orleans, por	292.22	Silvestre y Brostella, 10 bultos, por vapor Amer. Farmer, de Londres, por	57.92
Sing Kee, cinturones de cuero con hebilla para hombre etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	253.63	Isaac Levy, franela de lana, 2 bultos, por vapor Giayo Maru, de Nagoya, por	588.45
Cía. Delvalle Henríquez, fosfato de calcio, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	320.00	Luis Angelini, champaña Mumm, 25 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	360.00
Fidanque Bros. y Sons, perdigones de plomo, cabritilla, corchos etc., 205 bultos, por vapor Ancón, de New York por	4381.90	Antonio Sabio, calcetines y corbatas de seda, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	105.40
Fidanque y Bros y Sons, grapas para cercas, clavos de acero galvanizado alambre, 1424 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	4240.91	Endara Riba Hnos., galletas, 28 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	79.90
Antonio Mock, abono para tierra natural, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	133.50	Endara Riba Hnos., galletas y chocolates finos, 15 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	394.07
Cervecería Nacional, tapas coronas de hojalata y corcho, 36 bultos, por vapor Musa, de New York, por	736.4	Virgilio Capriles, frijoles y garbanzos, 36 bultos, por vapor Samuel Bakke, Valparaíso, por	278.20
K. Hansen, toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	125.7	Manuel Ah Chu, lentejas, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Guayaquil, por	163.82
Villanueva y Tejeira, madera de pino oregón, 10641 pies, por vapor Ekaterine Countantorp, de Portland, por	3424.53	Galindo Cía., mezcladora de concreto, winche de gasolina, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	1576.29
Cía. Santeña de Licores, concentrado de malta para preparación de licores, 1 bulto, por vapor Arizpa, de Galsgow, por	408.60	Gilberto Brid, whisky, 14 bultos, por vapor Rialto, de Vancouver, por	126.30
R. Chiari, barras rendadas y planas de acero etc., 99 bultos, por vapor Comayagua, de New Orleans, por	546.35	Gilberto Brid, whisky, 4 bultos, por vapor Rialto, de Vancouver, por	32.20
Puy Ling Tong, carbonato de soda para jabonería, 50 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	156.75	León Nahmad Co., medias de seda, camisas de algodón, sombreros de paja, 125 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	695.20
Joaquín Ruiz Alvarez, esparadrado, algodón absorbente, emplatos med. etc., 5 bultos, por vapor Camayagua, de New Orleans, por	87.60	David E. Acrich, trajecitos de algodón y traje de seda, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	160.63
Villanueva y Tejeira, cedro para forrar closet, 50 bultos, por vapor Camayagua, de New Orleans, por	110.92	Chial Hnos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	87.92
David M. Sasso, crema magnesia, solución de hierro, quinina etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	165.77	Panamá 25 Store, sobres en blanco, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	43.31
G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 96 bultos, por vapor Camayagua, de New Orleans, por	492.15	Sing Kee, medias, toallas, camisetas, pañuelos de algodón etc., 32 bultos, por vapor Ciyof Dehart, de Hong Kong, por	468.50
Arias Cía., repuestos para autos, herramientas mecánicas etc., 4 bultos, por vapor Santa Inés, de New York, por	109.74	Octavio Vaencia, maletas de madera, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	142.50
West India Bodega, vino champaña Mumm, 15 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	215.68	Inspector de Inst. Púb., banderitas de seda con asta de bambú, 2 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Osaka, por	216.50
West India Bodega, vino champaña Mumm,		Rodolfo Endara, avena stormking, 240 bultos, por vapor Samuel Bakke, de Valdivia, Chile, por	382.50
		Acmo Commission Agency, aceite de cedro para muebles, crema facial etc., 97 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	219.70
		Halman y Son., muestras de muñecas de pasta, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	6.42
		Wallingford y Arango, autos Willys motores 25393, 25178, anuncio de catálogos, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	982.95
		Heurtematte Co., vajilla de porcelana, 1 bulto, por vapor Scynthia, de Liverpool, por	214.56
		Hospital Santo Tomás, ampollas Clorh de morfina y sedantol, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Cartagena, por	1330.00
		L. E. Uribe, almendras y avellanas en escara, nueces, 9 bultos, por vapor Cefalu,	

de New Orleans, por	87.00
Yau Ke King Hnos., aceitunas, cinturones de cuero, petates etc., 27 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por	429.88
Benjamin Chen, platos de papel, 50 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	69.75
Swift Co., jamón, 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	224.09
Benjamin Chen, avena, 70 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	138.63
Swift Co., aceite combustible de algodón, 200 bultos, por vapor West Portal, de Santos, por	933.40
Benjamin Chen, té, 30 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	172.64
J. Canavaggio, vino de champaña Mumm y Morlant, 90 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	889.91
Cía. Panameña de Alim. Lácteos, leche evaporada sin desnatar, 875 bultos, por vapor Noordam, de Rotterdam, por	3416.87
Panamá Coca Cola Bottling Co., toallas de papel, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	56.25
The Office Service Co., máquinas de escribir, 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por Chase Nat. Bank, cajetas de cartón, archivadores etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	447.00
Grebien y Martinz Inc., pinturas preparada, brochas, alambre etc., 77 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	135.98
Ezra Dabah Co., mantasucia de algodón, 40 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Kobe, por	252.04
Y. Amano Co., medias de seda y camisas de algodón, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	2189.51
Shung Fat, aceite combustible, 300 bultos, por vapor West Portal, de Santos, por	2561.10
Alejandro Toussieh, tejidos de algodón estampados, 15 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Kobe, por	1399.06
Alejandro Toussieh, camisas y colchas de algodón, 13 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Kobe, por	1316.79
Alejandro Toussieh, tejidos de seda artificial, 11 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Kobe, por	745.55
Alejandro Toussieh, tejidos de seda artificial, 10 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Kobe, por	1526.73
Julio Vos, repollos, zanahorias, lechugas y apios, 31 bultos, por vapor Tolca, de New Orleans, por	1099.77
Aristides Romero, tejidos de algodón de color (drill), 1 bulto, por vapor Santa María, de New Orleans, por	97.30
Julio Vos, papel higiénico, gabinete de metal para el mismo etc., 5 bultos, por vapor Zacapa, de Boston, por	399.60
Cía. Licrera de Panamá, whisky, 25 bultos, por vapor San Simón, de Baltimore por Francisco Amoy, harina de trigo y calendarios de anuncio, 101 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	93.49
Kite Chen, harina de trigo, 73 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	225.00
	104.00
	128.02

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Barria, mayor de edad, natural de este Distrito, residente en Pocrí de Aguadulce, portador de su Cédula de Identidad Personal N° 4-1353, se encuentra depositada una ternera de color amarilla, hocio-ahumano, como de dos años de edad, orejana y sin marca de fuego de ninguna clase, cuyo animal se encontraba pastando por los lugares de las Paruras del "Cerro del Vigía" de esta población, hace poco más o menos de año y medio, sin conocerse el dueño alguno.

En atención a lo establecido en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días y se dispone enviar copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro del término legal y si no se presentare reclamante, será puesta a disposición del señor Tesorero Municipal del Distrito, para su remate en subasta pública.

Aguadulce, 14 de noviembre de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U

El Secretario,

José de la C. de León h.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, mecánico, natural de Nicaragua, vecindado últimamente en Aguadulce, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso que se le sigue por los delitos de violación de domicilio y tentativa de violación carnal. El auto, en lo pertinente, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, julio siete de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos. Considerando pues, la exposición que se acaba de hacer, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Nicaragua y vecino de Aguadulce, con cédula de Identidad personal número 1-938, por los delitos de violación de domicilio, que define y castiga el Título V, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, y tentativa de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal... Cópiese y notifíquese. Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

Si el procesado se presenta al Tribunal oportunamente

te, se le oirá; de lo contrario el juicio seguirá su curso sin su intervención.

Es entendido que por el presente queda hecha la notificación personal ordenada por la ley, una vez que sea publicado debidamente en la Gaceta Oficial, por el término de cinco días.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Reyes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 1627 y 1624 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, DECLARA: Que son también herederos en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel de Jesús Reyes, vecino que fué del Distrito de Guraré, sin perjuicio de terceros a beneficio de inventarios, Cirila Saavedra y Eugenio Falconett Reyes, en su carácter de sobrinos naturales del causante; y ORDENA: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y copia del mismo se le entrega a los interesados, para su publicación, por 3 veces, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Méndez Victoria contra el señor Constantino Tuñón, se ha dictado el día treinta y uno (31) de diciembre entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así: cm-o lioCCwá-onaHitavts.

"Finca N° 979, inscrita al Folio 156, Tomo 137, del

Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Las Brisas", cultivado en parte con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en el lugar llamado "El Caño", en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte: río El Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predio de Manuel de J. Valderrama, Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino que conduce de Natá a González; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: Cparenta y siete hectáreas, novecientos veintiséis metros cuadrados".

Valor catastral B. 1.000.00

"Finca N° 107, inscrita al Folio 384, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad" totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Churubé a Natá, un callejón y predio de Catalino Fernández, predio del Presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churubé a Natá; y Oeste, predio de Celerín Fernández y del Presbítero Fabio Urriola. Medidas: Treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros cuadrados".

Valor catastral B. 800.00

"Finca N° 422, inscrita al Folio 398, Tomo 84, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio", cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas y situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres y camino real de Natá al Caño; Este, predio de José Calderón, Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá a Han Miguel; y Oeste, camino real de Natá al Caño y predio de José Ramos. Medidas: doscientas stenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y ocho metros cuadrados".

Valor catastral B. 3.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana del día mencionado, hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor las fincas descritas.

Penonomé, noviembre 17 de 1939.

El Secretario,

Antonio Pérez A.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de al-

cuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también, de cincuenta centésimos de balboa

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, pa-de acuerdo con el pliego de cargos que aparece publi-ra el suministro de papel sellado y timbres nacionales, cado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser con-sultado en el despacho de la Administración de Espe-cies Venales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.0 (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de un centésimo de balboa (B. 0.01).

TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centési-mo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cin-co centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres para li-cores extranjeros, de veinte cent-simos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres, para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obli-ga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los tér-minos de este Contrato, será litografiado, llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la nu-meración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos, etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser im-presos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres co-mo los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros deta-les de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, docum-mentos, etc. Los pliegos de timbres debe-rán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la

garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha-de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se peguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser envia-das por la casa manufacturera acondicionadas en la for-ma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajetas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicati-va de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos etc., lo mismo que la de los tim-bres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco pa-quetes de éstos se colocarán dentro de una caja de car-tón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expre-sar en la parte exterior su contenido.—Los timbres pa-ra licores extranjeros se imprimirán en hojas de cin-cuenta sellos cada una; con los cuales se formarán pa-quetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumpli-miento en sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1.000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía ase-guradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa co-mo representante de la Compañía.....; que este con-trato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algu-nas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión ad-ministrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contra-tista la suma de como valor del papel sel-lado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las re-feridas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Con-trato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que so-lamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adi-cionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente con-trato en doble ejemplar en Panamá a los..... días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
El Contratista,

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.